

VISTA la solicitud formulada por el señor Teodoro Canevaro, de nacionalidad italiana, en el sentido de que sea derogado el decreto que le concedió el beneficio de la naturalización dominicana, en vista de que desea conservar su nacionalidad de origen,

VISTA la recomendación de la Secretaría de Estado de Interior y Policía,

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O,

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No. 2941 de fecha 30 de abril de 1985, que concede la naturalización dominicana al señor Teodoro Canevaro.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1289-86-512 que concede naturalización dominicana provisional a los menores Shu-Chiao Lee y Yi-Fei Lee.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1289-86-512

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Chiu Jong Lee Yang, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a sus hijos menores citados en el dispositivo del presente Decreto,

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O,**

Artículo 1.- Se concede la naturalización dominicana provisional en favor de los menores Shu-Chiao Lee y Yi-Fei Lee, nacidos en Taipei, Taiwan, en fechas 6 de agosto de 1981 y 18 de julio de 1983, respectivamente, hijos del señor Chiu Jong Lee Yang, de nacionalidad dominicana.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1290-86-513 que concede la naturalización dominicana provisional a las menores Oliva Zoen-Wai Cheng y Loretta Zoen Nga Cheng.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1290-86-513

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Oi-Man Cheng, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a sus hijas menores citadas en el dispositivo del presente Decreto,

VISTO los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683 sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948 y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O,**